



MODELO DE INFORME DE AUDITOR PARA LA JUSTIFICACIÓN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA, PARA EL PERÍODO 2014-2020.

1. La acreditación de las inversiones realizadas y del pago del coste correspondiente se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe auditor en que se verifican el 100 % de los documentos de gastos y pagos .

2. La auditoria deberá realizarse por personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas. El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoria de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

3. El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas intermediarias con las que contrate el beneficiario ni tener una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario, así como no podrá incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoria de Cuentas debiendo cumplir los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales.

4. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoria de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoria, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarla a cabo el mismo auditor.

5. El Auditor debe comprobar que todos los gastos solicitados por el beneficiario en su solicitud corresponde a los gastos subvencionables de acuerdo con el anexo 1 , que son correctos ("exactitud"), que se han producido ("realidad"), y se han abonado de conformidad con las estipulaciones de la convocatoria de subvenciones. Se hará declaración expresa de que dichos gastos cumplen con las exigencias establecidas en la normativa, estatal y autonómica aplicable.

6. La auditoria recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

a) Los gastos subvencionables corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.



b) Que entre los gastos no sea declarado como subvencionables los siguientes:

1) No serán subvencionable además de los gastos previstos en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los siguientes:

2) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a a)euros.

3) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.

4) Los impuestos personales sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

5) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

6) Los gastos de procedimientos judiciales.

7) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

8) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

a) Los pagos efectuados por la empresa contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.

b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.

9) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

b) Los celebrados con personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

c) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales a honorarios de personas con titulación de arquitectura, ingeniería y asesoría.

10) El IGIC o IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, o gasto de naturaleza similar, en relación con dichas materias.

11) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

12) Los gastos correspondientes a alquileres, excepto los derivados de la impartición de actividades formativas o informativas.

13) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.

14) La imputación de mano de obra propia, o en el caso de sociedades, las personas que forman parte de la misma.



15) La asistencia a ferias y congresos, excepto para las actuaciones 5), 6), 7) y 8) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de las bases.

16) Los gastos corrientes de empresa.

17) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.

18) Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.

19) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

20) Las actividades de investigación que no vayan orientadas a la aplicación práctica del conocimiento.

21) Las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la de la Medida 04. submedida 4.1 del PDR de Canarias 2014 - 2020.

22) Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías.

23) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

24) El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible.

25) Gastos asociados a las atenciones protocolarias o de representación.

26) En actividades de formación y adquisición de competencias, así como de inversiones para las actividades de demostración: la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

c) El auditor comprobará e informará de forma detallada de cada presupuestos o facturas proforma de lo siguiente respecto a cada inversión aprobada:

1) Que se han presentado tres presupuestos o facturas proforma para realizar la selección conforme a criterios de eficiencia y economía previa a la realización de inversión o actuación.

2) Que se justifica la selección realizada entre los presupuestos o facturas proforma de

3) Que los presupuestos o facturas proforma presentadas son auténticas y de proveedores reales, no de complacencia/ficticias, debiendo estar lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables entre si .

c) Comprobación de que se han realizado las inversiones incluidas en el objeto de la subvención, cuyo coste se solicita por el beneficiario mediante la revisión de todas las facturas:



- Las facturas están relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

- Que las facturas son originales pagadas, o en su caso son documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en una relación y que son acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención,

- Que se ajustan a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que en las facturas se describen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y están ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

- Que en las facturas figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

- que el beneficiario aparece como contratante de los mismas

d) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y su documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

e) Verificación de que la empresa dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos incluidos en la memoria económica, y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables comprobando que concuerdan con las facturas y mercancías indicadas.

f) Comprobación de que el solicitante es el comprador o vendedor, receptor o remitente de las mercancías y que ha pagado las facturas.

- La efectividad del pago se acreditará con extractos o títulos bancarios o contables.

- No se admiten pagos en metálico

- la revisión de las facturas que deberán figurar en los registros contables del solicitante de los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada,

- la revisión de que se ha realizado el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la convocatoria mediante la comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los pagos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente, como gasto subvencionable.

En este apartado se relacionarán las facturas comprobadas y las fechas de pago de las mismas.



g) Comprobación que los gastos incluidos en la relación citada en el apartado c) son considerados gastos subvencionables.

Resultado de dicha comprobación.

h) Verificación de que no se han recibido otras subvenciones para la financiación del inversiones subvencionadas o, en el caso de que se hubieran recibido otras, el importe total de las mismas, así como relación de estas y certificación de los organismos o entidades concedentes.

i) Verificación mediante una visita al lugar de la inversión que se han realizado con las condiciones impuestas en la concesión. Debe indicarse en el informe la fecha de la visita y el resultado de las mismas.

Resultado de dicha verificación.

7. La auditoria contendrá un cuadro que debe contener para cada factura: el acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuestos soportados, así como para que inversión o actuación se utiliza para justificar la factura. En el cuadro debe totalizarse las facturas por inversión aprobada y total de la inversión con y sin IGIC. El cuadro debe figura como anexo debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el auditor a efectos de identificación.

8. La justificación realizada a través de auditoria no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

9. El Auditor aportará, no sólo un informe de la justificación económica, sino también un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. Este compromiso ha de ser acorde al Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal.

10. El Auditor comprobará la elegibilidad de gastos con las estipulaciones de lo establecido en la presente Orden comprobará en relación a los costes que:

a) Los costes están previstos en la convocatoria.

b) Han sido efectivamente contraídos por el beneficiario durante el período de ejecución de la acción.

c) Están registrados en la contabilidad del beneficiario y son identificables y comprobables y están certificados por justificantes originales.



MODELO DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

Por medio de la presente, la Entidad Auditora provista de NIF nº inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

VERIFICA

Que, una vez llevada a cabo la actividad auditora sobre la justificación económica de la subvención solicitada por la entidad provista de NIF nº, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y en la Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020. ,se ha demostrado el cumplimiento por su parte de la siguientes obligaciones derivadas de la misma:

- 1) La actividad Auditora se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la normativa contable y de auditoría, así como en la normativa, nacional y autonómica específica reguladora de la subvención, declarando expresamente que todos los gastos solicitados y justificados por el solicitante como coste de de la inversión declarados son reales, correctos y admisibles, correspondiendo a los costes determinados como subvencionables por la bases de la convocatoria.
- 2) El Beneficiario ha recabado toda la documentación contable (facturas, conocimientos de embarques, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que hacen fe de cada uno de los pagos realizados, cumpliendo ésta con las Bases Reguladoras de la Subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como por el Decreto36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los Reglamento (UE) 1303/2013 y 1305/2013
- 3) En el momento de llevar a cabo la actividad Auditora, el solicitante mantiene y custodia la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas. El solicitante conoce, en el caso de ser considerado como beneficiario de la subvención, la obligación de mantener la citada documentación en estas condiciones durante un plazo de, al menos, cuatro años desde el momento de la concesión de la subvención.
- 4) El Solicitante ha cumplido toda la normativa, nacional y autonómica. En especial en lo relativo a las medidas realizadas para Publicidad e Información por el Beneficiario se ha comprobado la existencia de acreditación del cumplimiento de las mismas, a través de la aportación de fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, materiales, audiovisuales, gráficas o sonoras .



5) Una descripción de actividad subvencionada, de la estructura organizativa del Beneficiario y de la principal información presupuestaria/financiera del mismo.

5) Opinión final del auditor

- Observaciones que desea hacer la Entidad Auditora:

En prueba de lo cual firmo la presente en..... a..... de de 20
Lugar, fecha, sello y firma entidad Auditora

ANEXO

Descripción de los procedimientos seguidos para la verificación de todos los gastos de la actuación subvencionada (título y número de la subvención), así como la elaboración de los documentos y listados que le dan sustento.

1. Cómo se ha obtenido la comprensión suficiente de la acción y de las estipulaciones de la actividad subvencionada.
2. Procedimientos de verificación de la actuación subvencionada.
 - 2.1. Procedimiento general
 - 2.2. Conformidad de los gastos con las bases reguladoras y estudio analítico
 - 2.3. Verificación de la totalidad de los gastos y de lo exigido en las bases